CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA REPORTADA POR EL DAGMA BAJO URGENCIA MANIFIESTA, CON REPORTE INICIAL AL ENTE DE CONTROL EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

1500.12.40.22.027

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI - D.E.
22 de febrero de 2023

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante
Recursos Naturales y Aseo – Supervisora (E)

EQUIPO DE TRABAJO

NEILL ALEX MENA LLOREDA
Auditor Fiscal I – Líder

MARLY CUELLAR ZAPATA
Auditor Fiscal II

CECILIA MARÍA TÉLLEZ SANGUINO
Auditor Fiscal I

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO	4
1. ANTECEDENTES	6
2. ANÁLISIS	11
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	23

GLOSARIO

ÁRBOL PEQUEÑO: Árbol con una altura menor o igual a 12 metros.

ÁRBOL MEDIANO: Árbol con una altura mayor a 12 metros y menor o igual a 18 metros.

ÁRBOL GRANDE: Árbol con una altura mayor a 18 metros.

CALAMIDAD PÚBLICA: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

ARBOLADO URBANO: Conjunto de plantas correspondientes a los biotipos: árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Es aquella que hacen las entidades públicas de forma directa sin pasar por una licitación. Esta modalidad de contratación, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la Ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. El Literal a del numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, señala la Urgencia Manifiesta como causal por la cual procede la contratación directa.

INTERVENCIÓN: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

MITIGACIÓN DEL RIESGO: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

PLAN DE AHUYENTAMIENTO: Actividad de alejar la fauna silvestre de alta movilidad de la zona que debe ser afectada por el desbroce de la vegetación, generando así un desplazamiento hacia un área preseleccionada aledaña al sitio de la tala que permanecerá como remanente, lo anterior, posibilita la migración hacia dichas áreas en donde podrán establecerse definitivamente

PODA: Tratamiento silvicultural practicado a un espécimen vegetal, mediante el cual se cortan algunos órganos vegetativos; ya sean ramas o raíces.

RESIDUOS VEGETALES: Cualquier material vegetal resultante de las actividades de manejo silvicultural y/o Mantenimiento de zonas verdes, no utilizado por la actividad principal, pero susceptible de ser utilizado posteriormente.

RIESGO DE DESASTRES: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

1. ANTECEDENTES

Con la presente Actuación Especial de Fiscalización Tema/Asunto, se da cumplimiento al mandato legal, en lo relacionado con el ejercicio del control fiscal a la contratación celebrada bajo la figura de Urgencia Manifiesta, en este caso la suscrita por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, reportada inicialmente al ente de control el 15 de noviembre del 2022.

La Contraloría General de Santiago de Cali enmarca su acción fiscalizadora en las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial, las conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los Artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente.

A continuación, normativa a resaltar relacionada con el tema que nos ocupa.

En ese sentido, la **Ley 80 de 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*", señala:

Artículo 42**.-** "*De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. (…)".*

"*ARTÍCULO 43**.-** Del Control de la Contratación de Urgencia**.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

El artículo 1 de la **Ley 1523 de 2012**, *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, señala:*

"De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"

De la responsabilidad. "La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

El artículo 3 de la referida Ley, consagra en el numeral 8 el principio de precaución señalando: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta, no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Igualmente, este ente de control expidió:

- La **Resolución No. 0100.24.03.21.013** del 21 de mayo de 2021, "*Por medio de la cual se reglamenta el control fiscal de la contratación de Urgencia Manifiesta y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias*", que indica:

  "*ARTÍCULO QUINTO: Las Direcciones Técnicas adscritas a la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimento de las competencias constitucionales y legales, ejercerán control posterior sobre todos los contratos suscritos con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta; para tal efecto, adelantará las actuaciones de vigilancia y control fiscal que se requieran, contempladas en los procedimientos internos de la Entidad – Actuación de Fiscalización*".

En cuanto a la Declaratoria de Calamidad y la de Urgencia Manifiesta, en el Distrito de Santiago de Cali, se tiene los siguientes antecedentes:

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 249 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 12, 14, 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de

2016, mediante el **Decreto No 412.010.20.0636** de septiembre 26 de 2022, "*POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* consideró lo siguiente:

"(…) Que de acuerdo con la información compartida por el IDEAM, la ciudad de Santiago de Cali se ha caracterizado por presentar lluvias en dos temporadas del año, siendo los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre los más lluviosos con hasta 17 días de lluvia acumulados por mes. (…)"

"(…) Que el IDEAM en su comunicado especial No 93 del 15 de agosto de 2022, titulado "Predicción de lluvias en el país y seguimiento condiciones fenómeno de la Nina" en relación con el fenómeno indicó:

"Se mantiene la probabilidad de que el fenómeno de la Nina continúe en el segundo semestre 2022, Análisis propios del Ideam y de los centros internacionales de predicción climática indican que la Nina sigue presente y nos acompaña en la segunda temporada de lluvias, siendo la más significativa del país con una probabilidad del 80% con intensidad débil y moderada. (…)".

"(…) Que, por su parte, la Agencia Norteamericana del Océano y la Atmosfera – NOAA-(Autoridad Mundial en materia de pronósticos climáticos) realiza un análisis acerca de la probabilidad de ocurrencia del "Fenómeno de La Niña", que para el actual trimestre climatológico de Septiembre-Octubre-Noviembre, asciende al 97%. (…)".

"(…) Que la posición geográfica y las características geomorfológicas del territorio hacen de la ciudad Santiago de Cali sea una zona propensa a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales y antrópicos que, combinados con las condiciones socioeconómicas de su población y el desarrollo urbanístico, configuran complejas situaciones de riesgo que, ante la falta de planificación y la toma de medidas apropiadas de reducción y mitigación, pueden llegar a desencadenar críticas situaciones de desastre. (…).

"(…) Que por su parte, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Distrito de Santiago de Cali, Francy Restrepo Aparicio manifestó que a la fecha de dicha reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se han identificado situaciones de riesgo en la ciudad que podrían acrecentarse con las predicciones de la segunda temporada de lluvias del año 2022, como lo son: los árboles en condición de riesgo" (…),

"(…)Que con relación a esta situación, la Directora del DAGMA, advierte que es imperativo anticiparse a una situación de emergencia y cumplir como lo establece

el principio/deber de precaución, descrito en la ley 99 de 1993 y la ley 1523 de 2012 y por ello, llevar a cabo acciones que reduzcan la problemática y su consecuente riesgo, toda vez que en la primera temporada lluvias, que transcurrió entre los meses de abril a junio de la presente vigencia, en lo que corresponde al componente del arbolado urbano, se atendieron 480 talas; y en el evento en que se materialicen las predicciones climáticas de las diferentes autoridades, se estima la intervención de 1600 especies arbóreas, que por su condición estarían en riesgo"(…).

"Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, según consta en acta N° 4263.001.1.23.4 de fecha 13 de septiembre de 2022, conceptuó que se estaba en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos que define la Ley 1523 de 2012 considerando los hechos que se presentaron en el Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2021 e inicios del 2022 y la magnitud de las afectaciones que podrían presentarse en lo que resta de la presente anualidad, de acuerdo a las proyecciones climáticas del IDEAM. Por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7, emitieron concepto favorable para que el Alcalde procediera a declarar la situación de calamidad pública en el territorio del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto No. 4112.010.20.0680 de octubre 14 de 2022, declaró la Urgencia Manifiesta en el marco de la Calamidad Pública señalada por el Decreto No. 4112.010.20.0636 de septiembre 26 de 2022 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali; se resalta la siguiente consideración:

"(…) Que, *mediante el Decreto No 4112.010.20.0636 del veintiséis (26) de septiembre de 2022, se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por el término de 3 meses, atendiendo los criterios de que trata el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7.*

Es necesario indicar, que la CGSC mediante Resolución No. 1000.30.00.23.005 del 05 de enero de 2023, emitió concepto de Favorabilidad a la precitada Declaratoria de Urgencia Manifiesta.

Con fundamento en el referido Decreto de Urgencia Manifiesta, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, celebró el contrato No. 4133.010.26.1.1314-2022, reportado a la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante correo electrónico el 15 de noviembre del 2022.

Para el cumplimiento legal, se trazan los siguientes Objetivos en la presente Actuación Especial de Fiscalización Tema/Asunto:

Objetivo general:

Ejercerán control posterior sobre el contrato No. 4133.010.26.1.1314-2022, suscrito por el DAGMA bajo la figura de Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto No. 4112.010.20.0680 del 14 de octubre de 2022 y reportado al ente de control en noviembre 15 de 2022.

Objetivos específicos:

- Verificar que los bienes y servicios contratados correspondan a lo establecido en el objeto del contrato y a los análisis previos efectuados.
- Realizar un estudio minucioso y objetivo de los precios unitarios asociados a cada proceso de contratación, identificando variables relacionadas con costos adicionales de legalización, transporte, manipulación y cualquier tratamiento adicional que requiera el bien y servicio, y que no se encuentren contemplados.
- Verificar los argumentos y evidencias utilizados por las entidades contratantes para garantizar la idoneidad de los contratistas designados.
- Efectuar seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los fines estatales encomendados al contratista, en el marco de la calamidad pública decretada por la ola invernal originada por el fenómeno de la Niña.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares existan, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio lo cual se debe confrontar con lista de precios que deben tener los establecimientos de comercio acorde a lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia Compra Eficiente y actos administrativos emitidos para tal fin.
- Verificar la publicación de los contratos suscritos en los aplicativos SECOP II y SIA OBSERVA.
- Revisar el cumplimiento de la normativa en materia presupuestal y financiera en desarrollo de la contratación suscrita.

2. ANÁLISIS

El contrato objeto del presente ejercicio fiscalizador, fue suscrito el 15 de noviembre del 2022 y reportado a la CGSC en igual fecha, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993:

"*ARTÍCULO 43****.-*** *Del Control de la Contratación de Urgencia****.*** *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad,"* (…). Subrayado nuestro.

A continuación, datos del Contrato:

Cuadro 1: Detalle Contrato 4133.010.26.1.1314-2022

Proceso Contractual	Tipo y Número de Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha firma Acta de inicio	Plazo de ejecución
4133.010.32.1.861-2022	Contrato de obra No. 4133.010.26.1.1314-2022	INAGAN INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900.382.559-8	"Realizar actividades silviculturales de intervención definitiva de arbolado en el esquema de gestión de riesgo en Santiago de Cali según ficha EBI N° BP-26002682.	$1.100.000.000 Adición $500.000.000	15 de noviembre de 2022	31 de diciembre de 2022

Fuente: papeles de trabajo CGSC

Seguidamente, se desarrollan los objetivos específicos:

- **Verificar que los bienes y servicios contratados correspondan a lo establecido en el objeto del contrato y a los análisis previos efectuados.**

Para el contrato de prestación de servicios relacionado en el cuadro No. 1, se verificó que el servicio contratado correspondiera a lo señalado en los análisis previos:

- La necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación, es la disminución del riesgo asociado a los individuos arbóreos y que "*dada la posición geográfica y las características geomorfológicas del territorio hacen que la ciudad Santiago de Cali sea una zona propensa a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales y antrópicos que, combinados con las condiciones socioeconómicas de su población y el*

desarrollo urbanístico, configuran complejas situaciones de riesgo que pueden llegar a desencadenar situaciones de desastre"[1].

- *"Las condiciones meteorológicas que de acuerdo con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), hay un 80% de probabilidades de que el Fenómeno de La Niña continúe por lo que resta del año y El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informó que "El Fenómeno de La Niña", uno de los fenómenos climáticos que ha incrementado las lluvias en el país en los últimos meses, podría continuar presente en el país durante lo que queda del año 2022"* [2]

- Santiago de Cali según el Plan de Silvicultura Urbana (PSU), se caracteriza por tener aproximadamente 54.000 individuos arbóreos y aproximadamente 18.000 individuos diagnosticados para atención de erradicación por alguna condición de riesgo: la inclinación de algunos individuos arbóreos sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, zonas de andenes, corredores viales y parques, los cuales amplían el escenario de gestión de riesgo que se incrementa durante la temporada de lluvia, los cuales tenían riesgo de volcamiento o representaban un peligro potencial para la ciudadanía e infraestructura.

- Este ente de control observó, que los estudios previos contienen el plazo de ejecución, las obligaciones específicas del contratista y la descripción detallada del servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad

Cuadro No. 2 Especificaciones técnicas

Línea de Intervención	**Talla del individuo arboreo**	**Valor Unitario**
Acción operativa intervención definitiva de árboles, acopio y disposición final, y registro información	0 a 12 MTS	$ 871.000
	13 a 18 MTS	$ 2.300.000
	Mayor a 18 MTS	$ 2.896.000

Fuente. estudios previos.

[1] Grupo de Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima de la Subdirección de Meteorología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Características Climatológicas De Ciudades Principales Y Municipios Turísticos. Estudio de Sector que soporta el Proceso de Contratación Directa pag 20

[2] Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios. PDF

- Se dejó consignado la realización de actividades como: Inspección de los árboles, el Plan de Ahuyentamiento de fauna, articulación interinstitucional y la forma como debe realizarse la tala, la medición de individuos a talar, descope del árbol, corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída, recolección y disposición de residuos en sitios autorizados; así como también, las técnicas de tala, el plan de seguridad industrial y salud ocupacional, los dispositivos de seguridad industrial por cuadrilla, los elementos de protección personal, lineamientos de operación y la verificación de retiro de residuos vegetales producto del manejo silviculturas, entre otros.

- Se requirió una empresa, organización o institución que tuviese la experiencia en la intervención de individuos arbóreos.

- El personal mínimo requerido constaba de dos (2) profesional en ingeniería forestal o carreras afines, un (1) técnico o profesional en seguridad y salud en el trabajo, dos (2) operarios de altura y conformar como mínimo 3 frentes de trabajo.

- Se especifica los recursos, la capacidad operativa de vehículos, equipos y herramientas con la que debe contar el contratista para el inicio del contrato entre esos, deberá poner a disposición como mínimo la siguiente Infraestructura: dos (02) vehículos recolectores (volqueta o camión), un (01) cheepers.

Así mismo, contiene el análisis de precios y la estructura de costos; estando todo lo anterior acorde con el objeto contractual.

- **Realizar un estudio minucioso y objetivo de los precios unitarios asociados a cada proceso de contratación, identificando variables relacionadas con costos adicionales de legalización, transporte, manipulación y cualquier tratamiento adicional que requiera el bien y servicio, y que no se encuentren contemplados.**

En el Proceso contractual No. 4133.010.32.1.861-2022, de "*INTERVENCIÓN SILVIUCULTURAL DE ARBOLADO URBANO EN RIESGO EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA-URGENCIA MANIFIESTA*", se adelantó el análisis de precios en el cual, para determinar los precios de mercado, se tuvo en cuenta las empresas que presentaron cotizaciones, siendo estas AGROAMBIENTAL, INGENIERÍA EOC, FUNDACIÓN PROYECTOS TÉCNICOS FORESTALES y YANGUAS SAS, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 3 Comparativo Cotizaciones

PROPONENTE		YANGUAS S.A.S	Fundación Técnicos Forestales	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL SAS TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	INAGAN	INGENIERIA EOC
ITEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO				
Intervención definitiva de árboles, acopio y disposición final con registro de información	0 A 12 mts	$1.149.500	$1.243.000	$1.180.000	$871.000	$1.180.000
	Mayor de 12 a 18 mts	$2.783.000	$2.712.000	$2.900.000	$2.182.000	$2.900.000
	Mayor a 18 mts	$2.896.000	$3.015.000	$3.200.000	$2.750.000	$3.200.000

Fuente: DAGMA

Adicionalmente, se tuvo como referencia los precios estipulados en el contrato No. 0480 de 2019 suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC con objeto "*Realizar la tala y erradicación de individuos arbóreos en mal estado fitosanitario, en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali*", los cuales fueron proyectados y actualizados al año 2022 con base al incremento del IPC anual correspondiente al 2020, 2021 y corrido del 2022.

Con base a lo anteriormente expuesto, se evidenció por parte del Ente de Control que la adjudicación del contrato No. 4133.010.26.1.1314-2022 se realizó teniendo en cuenta el menor valor por altura de individuo arbóreo de la propuesta económica, quedando de la siguiente forma:

Imagen No. 1 Costo por Rango altura árbol

COSTOS POR RANGO ALTURA ARBOL				
AÑO	**2019 - CVC**	**2020**	**2021**	**2022 - Septiembre**
IPC		1,6%	5,62%	11.4%
0-12	561.294	651.101	687.693	766.090
12M-18M	1.412.439	1.638.429	1.730.509	1.927.787
>18M	2.031.371	2.356.390	2.488.819	2.772.544

Fuente: DAGMA- Estudios previos

Así mismo, en la determinación de los precios tuvieron en cuenta el recurso humano operativo necesario, con las competencias para el desarrollo de las actividades, las necesidades de transporte del personal operativo, como también para los insumos, equipos y herramientas requeridas que cumplan con los estándares tecnológicos.

Además se revisó el listado de precios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca expedido en noviembre de 2021 y en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, encontrando que el ítem correspondiente a la tala de árbol entre alturas de 0 a 12, de 12.01 a 18 y mayor de 18, no se encuentra determinada.

Finalmente, se contrató a la empresa INAGAN INGENIERÍA SAS por $1.100.000.000, valor que se incrementó en $500.000.000 para un total de $1.600.000.000, esta adición fue justificada por la importancia de seguir atendiendo árboles en condición de riesgo que ocasionaban daños a la comunidad y la infraestructura por las fuertes lluvias, incluyendo las ráfagas de viento, situación que había sido anunciada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y que se materializó en los meses de septiembre, octubre y noviembre, representado en una mayor caída del número de árboles, ramas y volcamiento.

Este ente de control evidenció, que el contratista tenia identificado el inventario de árboles a intervenir en un archivo en formato Excel llamado "*Diagnostico de árboles en riesgo*", donde se identifica la especie, ubicación, características y estado fitosanitario de cada uno de los 878 individuos arbóreos.

Se realizaron los pagos a través de 3 actas parciales con fecha del 28 de noviembre, 16 y 27 de diciembre, finalizando el contrato el 31 de diciembre de 2022.

- **Verificar los argumentos y evidencias utilizados por las entidades contratantes para garantizar la idoneidad de los contratistas designados.**

Es importante aclarar, que para la modalidad de Contratación Directa no se exige establecer requisitos habilitantes; pero la entidad solicitó que el contratista seleccionado, se ajustara al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cuadro No. 4 Requisitos exigidos en el Contrato: 4133.010.26.1.1314-2022

Concepto	Verificación de Requisito
Carta de presentación de la propuesta	Aporta carta de presentación de la propuesta
Certificación articulo 50 Ley 78 9 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007:	Aporta certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrita por el Revisor Fiscal Legal de la empresa a los 9 días del mes de noviembre de 2022.
Certificado de existencia y representación legal.	Aporta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
Certificado de antecedentes disciplinarios	Aporta Certificado de Antecedentes de la persona jurídica y del Representante Legal del 10 de noviembre de 2022
Certificado de antecedentes fiscales	Aporta certificado de Antecedentes fiscales del 10 de noviembre de 2022
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:	Aporta fotocopia de la cédula
Fotocopia de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.	La Entidad de oficio consulta los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, donde se constató que ni el Representante legal ni la sociedad registran sanciones ni inhabilidades vigentes. Certrfcd mnxz>ificados Ordinarios de fecha del 10 de noviembre de 2022
Autorización para consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Aporta autorización a consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad.
Certificaciones de experiencia en manejo silvicultural	Aporta los siguientes certificados donde consta la experiencia en manejo silvicultural: • ASOANDINA del 20/11/2018 • ELECTROINGENIERIA del 13 de enero de 2022 • Contrato con EMAS firmado el 4 de marzo de 2019 • 4133.0.26.02.12-2009 DAGMA
RUT	Aporta RUT con número de formulario 14854285935

Fuente: SECOPII Papeles de trabajo

Con la evidencia aportada y encontrada en el SECOP II, este ente de control examinó los documentos aportados por el contratista y evidenció que el DAGMA realizó la verificación técnica, financiera y jurídica, revisando entre esos

documentos, la experiencia aportada, el Certificado de Existencia y Representación Legal, con lo que se verificó que en su objeto social incluía el mantenimiento de jardines y zonas verdes, además de contar con el capital humano, la experiencia y experticia necesarias para desarrollar las actividades señaladas en la ficha de especificaciones.

- **Efectuar seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los fines estatales encomendados al contratista, en el marco de la calamidad pública decretada por la ola invernal originada por el fenómeno de la Niña.**

Se intervinieron 878 árboles, entre especies nativas y exóticas que presentaban problemas con fuste en estado de degradación, conflicto con redes, afectación en raíces por capa asfáltica e inclinación hacia zonas peatonales y vehiculares.

Tala de árboles: Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2022 este ente de control, realizó la solicitud de información, evidenciando que el contratista entregó 2 tomos con registro fotográfico, donde se encuentran las fichas técnicas, que contienen la información relacionada al diagnóstico de los árboles, informando si los árboles se encuentran enfermos, en riesgo eléctrico o riesgo de caída.

Cada ficha técnica incluía el registro fotográfico de cada individuo intervenido, incluyendo el antes, durante y después de la tala.

De la misma forma, contiene observaciones, los datos dasométricos, las coordenadas de ubicación de cada árbol y la justificación técnica de la actividad silvicultural que se ejecuta según el caso.

Imagen No. 2 Ejemplo tipo de entregable

Fuente: DAGMA

- **Inspección de los árboles:** se verificó la existencia del archivo en Excel "*Diagnóstico fitosanitario*" presentado por el contratista, que tenían identificado el estado de los individuos arbóreos que permitían valorar el riesgo y establecer la acción de manejo silvicultural que se aplicaría, según el punto de vista técnico y ambiental.

- **Plan de Ahuyentamiento:** se verificó la existencia del plan de ahuyentamiento presentado por el contratista, el cual tenía como objeto, alejar la fauna silvestre de alta movilidad de la zona que debe ser afectada por el desbroce de la vegetación, generando así un desplazamiento hacia un área preseleccionada aledaña al sitio de la tala que permanecerá como remanente, lo anterior, posibilita la migración hacia dichas áreas en donde podrán establecerse definitivamente.

Es ente de control, revisó el documento de la programación semanal, el cual incluía las 878 intervenciones técnicas a los individuos arbóreos, para realizarse entre el 16 de noviembre y el 26 de diciembre, siendo acorde con el diagnóstico de los árboles, identificados en el documento.

Adicionalmente, se verificó la certificación de los pagos de seguridad social incluida ARL, los aportes parafiscales correspondientes a la nómina y la póliza del contrato N° 660-74.-994000010401con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y la cual cumple con los amparos estipulados en el contrato, al igual que la certificación de la aprobación de la misma, expedida el 15 de noviembre de 2022.

El contrato presenta una ejecución del 100%.

- **Verificar el cumplimiento de la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares existan, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización**

De acuerdo a las obligaciones contractuales, se establece que el contratista debía realizar una vez haya terminado la tala del individuo arbóreo, la recolección de los residuos que haya generado dicha actividad; por lo que se verificó la existencia de la autorización de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial del Cauca quien conceptúa como favorable el desarrollo de la actividad de disposición final de residuos vegetales y compostaje en este predio, además se evidenció las certificaciones del contratista de la disposición final de estos, en el municipio de Caloto, predio La Esmeralda.

En registros fotográficos aportados por el DAGMA, la CGSC observó el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo al momento de la intervención, especialmente el uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores tales como: botas de seguridad, chaleco reflectivo, cascos y señalización, como se registra a continuación:

Registró fotográfico No. 1 Uso de medidas de seguridad en la tala de individuos arbóreos

Fuente: DAGMA

- **Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio lo cual se debe confrontar con lista de precios que deben tener los establecimientos de comercio acorde a lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia Compra Eficiente y actos administrativos emitidos para tal fin.**

Se revisó el listado de precios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca expedido en noviembre de 2021 y en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, encontrando que el ítem correspondiente la tala de árbol entre alturas de 0 a 12, de 12.01 a 18 y mayor de 18, no se encuentra determinado.

Los aspectos relacionados con los precios unitarios del servicio a contratar, se trataron en detalle en el aparte "***estudio minucioso y objetivo de los precios unitarios asociados al proceso de contratación"*****,** citado en la parte inicial del presente informe.

- **Verificar la publicación del contrato suscrito en los aplicativos SECOP II y SIA OBSERVA.**

En la presente Actuación de Fiscalización se verificó el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 .2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza "*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*", esto igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", y lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el control

social a la contratación en la gestión pública. Versión 01, el cual, genera la obligación de las entidades a consignar en todas las plataformas del SECOP información oportuna, veraz, objetiva, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles.

En cuanto a la publicación en el aplicativo SIA OBSERVA, se constató que verificado el contenido de los documentos subidos, concuerdan con los documentos que se mencionan.

Se verificó que el contrato se encontraba publicado en el SECOP II y cumplía con lo establecido en la normativa.

4133.010.26.1.1314-2022
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- **Revisar el cumplimiento de la normativa en materia presupuestal y financiera en desarrollo de la contratación suscrita.**

El Acuerdo 0438 de 2018 "P*or el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*" expresa: ARTÍCULO 100. "*MODIFICACIONES DURANTE LA URGENCIA MANIFIESTA. El Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales internos en los términos del parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 o de las disposiciones que la modifiquen o adicionen*", lo que será reportado inmediatamente celebrados los contratos objeto de la Urgencia Manifiesta a los órganos de control competentes.

Siendo así, el DAGMA expidió el CDP No.3500175620 con fecha de contabilización marzo 22 de 2022, por $500.000.000 y el RPC 4500273432 fecha de contabilización 13 de noviembre de 2022 con descripción "*Realizar actividades silviculturales de intervención definitiva de arbolado urbano en el esquema de gestión de Riesgo en Santiago de Cali*" valor $1.100.000.000 proyecto BP-26002682, Mejoramiento de la gestión integral de la Flora Urbana de Santiago de Cali.

De la misma forma anterior, expidió el CDP No.35001854389 con fecha de contabilización de noviembre de 3 de 2022, por $1.100.000.000 y el RPC 4500257911 fecha de contabilización abril 05 de 2022 con descripción "*Realizar actividades silviculturales de intervención definitiva de arbolado urbano en las comunas 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 en el esquema de gestión* de Riesgo en Santiago de Cali" valor $500.000.000 proyectos BP-26002682/1/03/01/16 y BP- 26002682/1/03/01/18, Mejoramiento de la gestión

integral de la flora urbana de Santiago de Cali; la Urgencia Manifiesta se cubrió con adición de recursos propios.
Este ente de control evidenció en los informes de supervisión, el pago de los $1.600.000.000 realizado por el DAGMA, asociado a las facturas presentadas por el contratista de la siguiente manera:

Cuadro No. 5 Relación Factura de pago

Valor ($)	fecha	Factura
499.380.000	28/11/2022	FE 860
346.939.000	27/12/2022	FE 814
753.061.000	16/12/2022	FE 854

Fuente: papeles de trabajo CGSC

Ejecutándose en total el 100% de las labores de intervención arbórea por urgencia manifiesta en la ciudad de Cali, para un total de 878 individuos arbóreos diagnosticados en riesgo por el DAGMA, cuyas alturas se encontraban comprendidas dentro de los rangos entre 0 – 12 metros 306 árboles, entre 12,1- 18 metros 422 árboles y mayor de 18,1 metros 150 árboles.

3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La CGSC determina que las razones por las cuales no surten mérito para formular observaciones, es porque revisado el contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1314-2022 suscrito por el DAGMA, que atiende la Urgencia Manifiesta declarada en el Distrito, a través del Decreto 4112.010.20.0680 del 14 de octubre de 2022 "*Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto No. 4112.010.20.0636 de 2022 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones";* se encontró que los bienes y servicios contratados correspondan a lo establecido en el objeto del contrato y a los análisis previos efectuados, además que aunque la modalidad de Contratación fue Directa, el DAGMA estableció requisitos habilitantes y verificó la idoneidad del contratista designado.

Además, la entidad objeto de control cumplió con la normativa presupuestal y financiera y la publicación de los contratos suscritos en los aplicativos SECOP y SIA OBSERVA.

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Neill Alex Mena Lloreda, Marly cuellar, Cecilia Tellez	Equipo Auditor	
Revisó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica (E)	
Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			